	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

ALERTA TEMPRANA N° 051-20


Fecha: 14 de diciembre de 2020

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Corregimiento	Veredas	Resguardos
Antioquía	Apartadó	San José de Apartadó	Arenas Altas, Arenas Bajas. Bellavista, Buenos Aires, El Cuchillo, El Gas, El Guineo, El Osito, El Porvenir, El Salto, El Tigre, Guineo Alto, La Balsa, La Cristalina, La Esperanza, La Hoz, La Linda, La Miranda, La Resbalosa, La Unión, La Victoria, Las Flores, Las Nieves, Las Playas, Los Mandarinos, Miramar, Mulatos Cabecera, Mulatos Medio, Playa Larga, Rodoxalí, Sabaleta, Salsipuedes, Centro Poblado San José de Apartadó.	Ibudó Las Playas Las Palmas

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Indígenas <input checked="" type="checkbox"/>	Afrocolombianos <input type="checkbox"/>	Otra población civil <input checked="" type="checkbox"/>
Cantidad aproximada	8240	
Grupos sociales vulnerables	Indígenas; campesinos/as; habitantes de cabeceras urbanas; niños, niñas, adolescentes y jóvenes; mujeres.	
Condición social y/o actividad	Campesinos/as; población en reincorporación a la vida civil; líderes/as, personas defensoras de derechos humanos y miembros de organizaciones sociales; autoridades étnico-territoriales indígenas; comerciantes; docentes; población juvenil socialmente estigmatizada; miembros de Organizaciones No Gubernamentales nacionales y extranjeras.	

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Identificación de población en situación de riesgo:

Se encuentran en especial nivel de riesgo los hombres adolescentes y jóvenes entre 14 y 29 años. Constituyen un grupo social en especial situación de vulnerabilidad debido al interés de los grupos armados ilegales para reclutarlos y/o utilizarlos en actividades ilícitas.

A estos se suman líderes y lideresas y participantes de organizaciones sociales, comunitarias, comunales, partidos y movimientos políticos y personas defensoras de los derechos humanos del corregimiento de San José de Apartadó, dentro de los que se encuentran:

- a. La Comunidad de Paz de San José de Apartadó.
- b. La Asociación Campesina de San José de Apartadó (ACASA).
- c. El Movimiento Marcha Patriótica.
- d. La Asociación Cacaovive.
- e. La Asociación Campesina de Productores de Alimentos de Urabá (ASOCPRAUR).
- f. Las Juntas de acción comunal (JAC).

Asimismo, el riesgo se extiende para acompañantes humanitarios internacionales dedicados a la defensa de los derechos humanos, líderes/as, comuneros, y miembros de las comunidades indígenas de los resguardos Ibudó-Las Playas y Las Palmas.



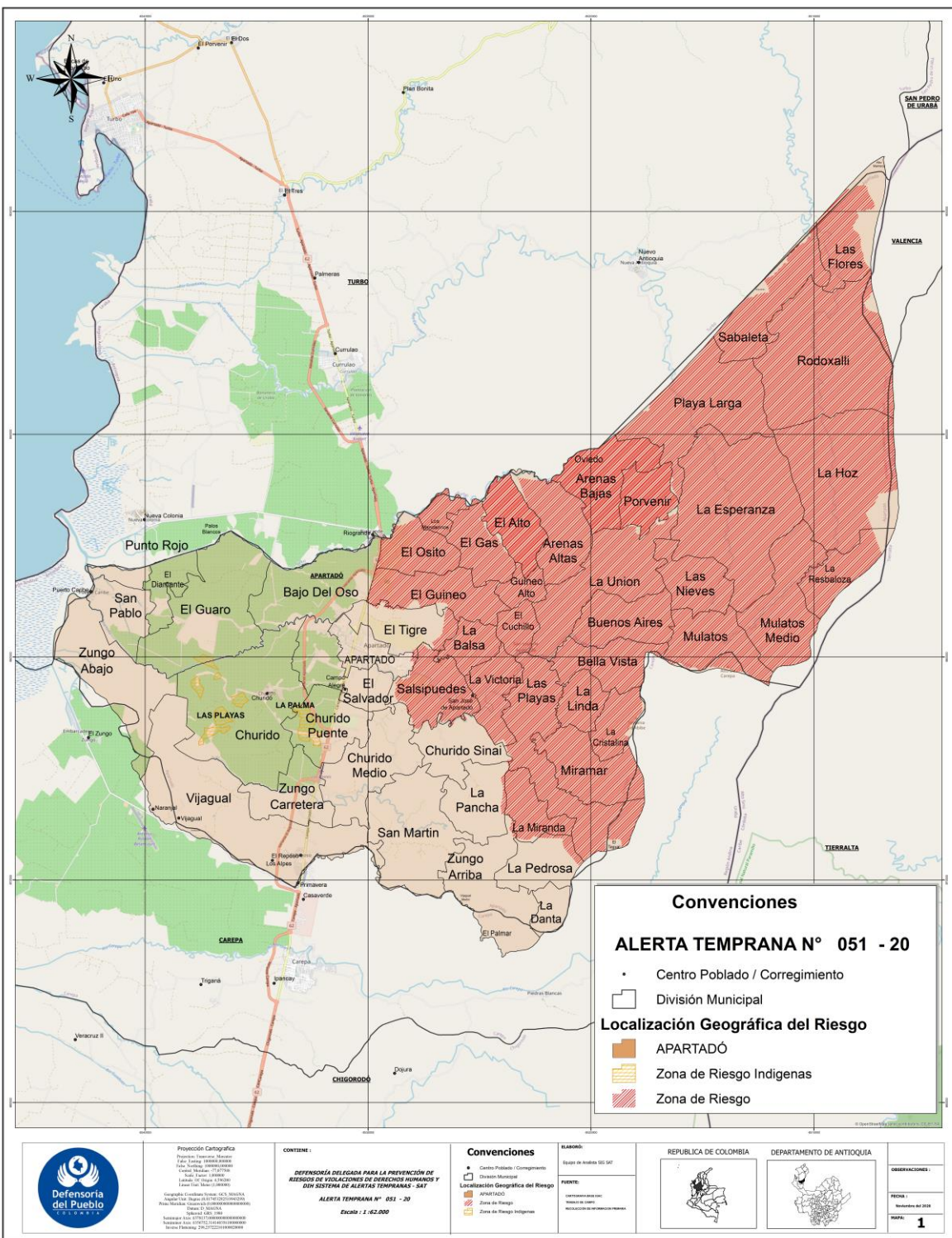
Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección


Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01

Vigente desde:
07/09/2018



	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

1. CONTEXTUALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO

1.1 DINÁMICA TERRITORIAL

1.1.1 Características Poblacionales y Territoriales

El riesgo se localiza en el Departamento de Antioquia, Municipio de Apartadó, corregimiento de San José de Apartadó, conformado por 32 veredas. El corregimiento está localizado cerca de la Serranía de Abibe, limita por el sur con el Municipio de Carepa, al oriente con Tierralta (Córdoba), al norte con Turbo y al occidente con la zona urbana de Apartadó, la vía Panamericana y los corregimientos de Churidó y Puerto Girón de este Municipio.

Conviene destacar que dentro de este corregimiento se encuentra la *Comunidad de Paz de San José de Apartadó*, una organización de base, conformada desde marzo de 1997 por un conjunto de familias con un interés marcado de diferenciación del resto de comunidades, orientado por fines humanitarios, sociopolíticos y de autogestión, localizadas principalmente en las veredas Arenas Altas, La Unión, La Linda, La Cristalina, Mulatos Medio, La Esperanza, La Resbalosa y la Vereda Alto Joaquín, esta última perteneciente al Municipio de Tierralta, Córdoba.

El territorio del corregimiento focalizado en riesgo se caracteriza por ser una zona preponderantemente rural, con existencia de pequeños centros poblados que permiten el intercambio económico y el abastecimiento. Se encuentra en una zona montañosa, su economía es principalmente agropecuaria, orientada a la subsistencia y la comercialización de excedentes de productos como cacao, maíz, ganadería y aprovechamiento de madera, entre otros.

Este modelo de producción dista significativamente de los procesos agroindustriales que caracterizan el Municipio de Apartadó, asociados principalmente al cultivo de banano. En el corregimiento de San José de Apartadó se presente una distribución fragmentada de la tierra, minifundios administrados por pequeños propietarios o poseedores, muchos de ellos orientados a la producción comunitaria impulsada en gran medida por la figura de la “Comunidad de Paz de San José de Apartadó”, que procura por el desarrollo de modelos de autogestión como estrategia de resistencia civil frente a la situación de violencia que ha afectado recurrentemente la región.

En el corregimiento se asientan campesinos, colonos y comunidades indígenas Embera Eyábida. Las características demográficas de esta población son las siguientes¹:

¹ Fuente: Administración Municipal de Apartadó, Sistema de Información SiGess Apartadó-Marzo 2020.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 01


Vigente desde:
07/09/2018

POBLACIÓN POR EDAD Y SEXO											
Corregimiento / Veredas	Vivienda	Hogares	Masculino				Femenino				Total población
			0-13	14-26	27-55	>55	0-13	14-26	27-55	>55	
La Miranda	37	41	21	17	20	6	22	18	19	5	128
Las Playas	39	40	18	25	18	7	20	28	23	2	141
Miramar	42	46	38	25	17	11	33	21	19	4	168
La Cristalina	25	29	22	15	12	5	27	20	11	7	119
La Linda	26	26	18	15	15	9	17	12	13	3	102
Bellavista	39	39	26	23	26	14	28	21	24	15	177
Las Claras	27	27	19	21	19	6	20	22	19	6	132
El cuchillo	58	62	31	34	39	19	22	24	36	24	229
Buenos Aires	35	35	24	16	25	8	26	20	23	7	149
La Victoria	97	97	76	68	56	25	79	53	62	22	441
C.P. Salsipuedes	214	214	98	86	107	57	97	87	117	50	699
C.P. La Balsa	221	225	103	113	135	51	106	116	131	52	807
El Tigre	121	121	57	62	71	37	44	59	77	24	431
Guineo Bajo	83	85	60	41	46	19	62	49	44	13	334
C.P. El Osito	116	117	54	50	65	27	58	41	66	24	385
C.P. Los Mandarinos	106	112	52	49	53	17	53	56	46	19	345
El Gas	36	36	16	19	17	5	18	21	19	3	118
Guineo Alto	24	24	17	14	11	3	13	15	11	2	86
El Salto	21	21	14	10	11	6	15	11	12	5	84
Arenas Altas	50	51	40	18	23	8	16	24	21	7	157
Arenas Bajas	33	33	20	8	18	7	19	23	11	2	108
El Porvenir	16	16	8	15	9	4	7	14	8	4	69
La Esperanza	62	62	45	27	29	11	52	26	21	10	221
Las Nieves	4	4	5	6	6	2	3	5	4	2	33
Mulatos Cabecera	42	42	31	25	15	5	33	21	19	7	156
Mulatos Medio	10	10	6	5	6	2	8	12	6	3	48
La Resbalosa	47	48	41	26	24	8	39	18	17	5	178
La Hoz	17	18	9	9	11	5	16	8	7	3	68
Rodoxali	65	66	21	24	21	11	19	30	24	10	160
Playa Larga	53	55	19	26	31	11	19	30	22	3	161
Sabaleta	12	12	6	6	4	4	7	5	5	5	42
Las Flores	4	4	5	6	6	2	3	5	4	2	33
La Unión	72	94	74	51	42	16	63	49	44	8	347
C.P. San José de A.	195	332	261	207	168	81	249	194	161	63	1,384
C. SAN JOSÉ DE APDÓ	2,049	2,244	1,355	1,162	1,176	509	1,313	1,158	1,146	421	8,240

1.1.2 Intereses sobre el territorio

Las características topográficas y naturales del corregimiento, las relativas condiciones de aislamiento derivadas de las escasas vías de acceso en la mayoría de las veredas, y la falta de presencia estatal, han atraído el asentamiento de los grupos armados ilegales que se referirán en el siguiente acápite. Estos encuentran facilidades para el desarrollo de actividades ilícitas en la zona, en donde han hecho presencia desde los años 70, imponiendo su lógica armada a la población civil.

En el mismo sentido, la comunicación directa con la autopista Panamericana que conduce a los puertos de Turbo y Necoclí, distante en aproximadamente 20 km del casco urbano del corregimiento de San José, y el límite de su jurisdicción rural con la Serranía de Abibe

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

y de esta con el Nudo del paramillo, convierte a la zona en un corredor para la exportación de drogas ilícitas, la importación de insumos para su producción, el tráfico de armas y el patrullaje de grupos armados como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (en adelante AGC). Al respecto, es importante subrayar que en esta zona contigua al sur del Departamento de Córdoba, la Defensoría del Pueblo ha emitido distintos documentos de advertencia desde 2018² en los cuales ha puesto de manifiesto el fuerte control que ostenta este grupo armado ilegal y sus reacomodos derivados de las disputas por el control territorial con otros actores ilegales.

1.2 CONTEXTUALIZACIÓN GENERAL DE LA DINÁMICA DEL CONFLICTO


En el marco del desarrollo de sus atribuciones legales y constitucionales, la Defensoría del Pueblo alerta mediante el presente documento sobre la situación de riesgo en que se encuentra la población civil del corregimiento de San José de Apartadó. Lo anterior, debido al contexto de amenaza derivado del accionar del grupo autodenominado AGC, cuyas dinámicas de control territorial suponen una alta posibilidad de daños individuales y colectivos por violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (en adelante DIH).

En la zona focalizada en riesgo, se observa presencia permanente y creciente de la subestructura Carlos Vásquez de las AGC. Este grupo realiza un riguroso control territorial y social que repercute, hoy en día, en conductas vulneratorias de los derechos humanos tales como: desplazamiento forzado, confinamiento, restricciones a la movilidad, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, amenazas, despojo de tierras, enfrentamientos con interposición de población civil, homicidios selectivos, extorsiones y cobros ilegales por la venta de los cultivos de pancoger o animales de levante. Misma estructura que, conforme lo dicho en la Alerta Temprana N° 054-19, tiene presencia en el sur de Córdoba a través del corredor de la Serranía del Abibe.

En ese sentido, se pretende advertir, en el marco de la prevención urgente, la alta probabilidad de que las conductas anteriormente descritas no sólo continúen ejecutándose sino que se incrementen, generando la posibilidad de una sistemática violación de derechos humanos e infracciones al DIH, poniendo en entredicho la dignidad y la vida de las personas que allí residen e impactando directamente en su desarrollo social, productivo y comunitario. Ello, como consecuencia de los intereses de fortalecimiento y consolidación del control de las AGC a lo largo de los corredores de movilidad que atraviesan el territorio.

La gran probabilidad de ocurrencia de dichas conductas vulneratorias e infracciones al DIH se sustenta asimismo en factores de vulnerabilidad social e institucional. Particularmente, en dinámicas de estigmatización en contra de las comunidades y organizaciones que habitan el corregimiento y de los organismos que las acompañan humanitariamente como, la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJYP), Operación Paloma de la Asociación Comunidad Papa Juan XXIII, Brigadas Internacionales de Paz (PBI), entre otras.

² Alertas Tempranas 005-18; 023-18; 083-18; 054-19

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

2. GRUPOS ARMADOS ILEGALES FUENTE DEL RIESGO

ELN

OTROS GRUPOS ARMADOS ILEGALES:

AGC (grupo sucesor del paramilitarismo).

3. FACTIBLES INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

- DESAPARICIÓN FORZADA.
- HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA.
- LESIONES PERSONALES.
- TRATOS INHUMANOS, CRUELES Y DEGRADANTES.
- DESTRUCCIÓN Y APROPIACIÓN DE BIENES PROTEGIDOS.
- REPRESALIAS.
- DESPLAZAMIENTO Y CONFINAMIENTO DE POBLACIÓN CIVIL.
- ATENTADOS A LA SUBSISTENCIA Y DEVASTACIÓN.
- CONTRIBUCIONES ARBITRARIAS.

4. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS


- A LA VIDA.
- A LA INTEGRIDAD.
- A LA LIBERTAD.
- A LA SEGURIDAD.
- A LA DIGNIDAD.
- LAS LIBERTADES CIVILES (LIBRE CIRCULACIÓN, LIBERTAD DE RESIDENCIA, LIBRE ASOCIACIÓN, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD).
- LAS LIBERTADES POLÍTICAS (A PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLÍTICO).
- AUTONOMÍA Y AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

VALORACIÓN DEL RIESGO

1. CONTEXTO DE AMENAZA

1.1 Antecedentes del conflicto armado

La región de Urabá es un escenario de luchas sociales históricas, gestadas en medio de un contexto de bajo acompañamiento institucional. Diversos grupos armados ilegales han buscado legitimar su existencia a partir de discursos, algunos amparados en la reivindicación de derechos sociales y otros justificando la defensa de la propiedad y la seguridad ciudadana. Sin embargo, más allá de los fines expresados por cada uno de ellos, su accionar armado ha significado para la población civil, la vulneración de sus derechos. Asimismo, su presencia en esta zona generó uno de los escenarios emblemáticos del conflicto armado colombiano, en lo que a graves atentados contra la población civil se

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

refiere: las masacres fueron una parte importante del repertorio de violencia de los grupos ilegales parte del conflicto desde mediados de la década de los años 90.

Cronológicamente, la zona fue intervenida en un principio por las FARC-EP, que desde los años 70 impuso su autoridad armada a la población. El sector fue un punto importante de operaciones para el Frente Quinto que utilizó a San José de Apartadó como una de sus retaguardias más estables. Posteriormente, a mediados de la década de los años 90, irrumpió el grupo armado Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), que adoptó una postura de estigmatización hacia la población civil de San José de Apartadó, a la que acusaban de sostener vínculos con las FARC-EP y generó una dinámica de control territorial, bloqueos de insumos básicos y confrontación armada en la que los pobladores de las comunidades rurales sufrieron las mayores afectaciones.

Esta situación llevó a un grupo de campesinos a optar por una iniciativa inspirada en los movimientos de la no violencia y la neutralidad frente a todos los actores armados, incluidas las fuerzas armadas del Estado colombiano. En 1997 nace la Comunidad de Paz de San José de Apartadó como respuesta a la referida crisis humanitaria, caracterizada por episodios recurrentes de desplazamientos forzados, homicidios selectivos y persecuciones a civiles.


La figura de la Comunidad de Paz fue concebida como una asociación campesina que no obedece necesariamente a una división territorial dentro del corregimiento, por el contrario, su génesis fue la de un movimiento social al que se sumaban las familias que consideraban éste como un mecanismo de defensa frente a la violencia generalizada, una organización orientada a rechazar cualquier presencia de actores armados en la región.

No obstante, en 2005 fueron perpetradas las masacres en las veredas Mulatos Medio y La Resbalosa en las que fueron asesinados campesinos/as miembros de la Comunidad de Paz y sus familias, incluidos niños. Por estos hechos se adelantaron investigaciones judiciales a partir de las cuales, la Corte Suprema de Justicia concluyó que los asesinatos fueron cometidos por miembros de la Autodefensas Unidas de Colombia (en adelante AUC) pertenecientes al Bloque Héroes de Tolová, en coordinación con miembros de la Brigada XVII del Ejército Nacional de Colombia³.

Pese a la desmovilización de este grupo armado -AUC-, las luchas territoriales entre las AGC y las FARC-EP persistieron. Más recientemente, con la dejación de armas de las FARC-EP, las AGC ganaron aún más territorio y adquirieron una posición hegemónica con las consecuencias humanitarias que hoy motivan la emisión del presente documento de advertencia.

Cabe destacar que, desde la creación del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), la Defensoría del Pueblo ha documentado la trayectoria de violencia que ha afectado a San José de Apartadó y los riesgos que esta ha comportado para la población civil a través de

³ Ver sentencia sala penal de la Corte Suprema de Justicia del 27 de marzo de 2019, con radicado N.º 40098, MP EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Informes de Riesgo (IR) y Alertas Tempranas (AT) (AT 010 -01, AT 036 -02, IR 078 -04, IR 047-05, IR 026-08, IR 03-09, IR 011-12, IR 22-15, IR 035-17 y AT-048-18).

En ellos, se ha descrito a las autoridades competentes, los hechos y afectaciones constantes a los que se ha visto sometida la población civil este territorio, haciendo énfasis en el hostigamiento y ataque a los liderazgos campesinos de la zona, entre ellos los de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Asimismo, se ha dejado constancia de hechos indicativos de situaciones de riesgo que requieren una respuesta estatal oportuna y efectiva, en materia de prevención y protección, dentro de los que resaltan: amenazas, desapariciones forzadas, homicidios, desplazamientos forzados, enfrentamientos armados con interposición de población civil, reclutamiento forzado, persecuciones y estigmatizaciones a pobladores/as, entre otros.


La advertencia más reciente se documentó en la Alerta Temprana de Inminencia N° 048 -18 en la que se describía un escenario de riesgo caracterizado por la expansión de las AGC hacia la región de San José de Apartadó. Dicha presencia en el territorio se ha traducido en estrategias de control social y territorial, con marcadas vulneraciones contra los derechos humanos y el DIH como las expuestas en el apartado inmediatamente anterior.

A pesar del repertorio de violencia y presiones comunitarias descrito en dichos documentos, la respuesta estatal no ha permitido alterar la tendencia descrita. Por el contrario, el contexto de violencia tiende a acentuarse y a generar cada vez mayores afectaciones a la existencia individual y comunitaria de sus pobladores. En efecto, en el informe de seguimiento a esta Alerta, ordenado por el Decreto 2124 de 2017, la Defensoría del Pueblo plantea que del análisis de contexto y de la respuesta estatal se da cuenta de la persistencia del riesgo y de la vulneración a los derechos humanos en la zona del Urabá antioqueño. Concretamente refiere que en el Municipio de Apartadó se configura a partir del control social y poblacional que ejercen las AGC.

1.2 Contexto de amenaza actual.

El contexto actual de la amenaza se caracteriza por la presencia permanente y marcado control territorial de miembros de las AGC, quienes a través de su accionar vienen generando atentados contra la vida, libertad, integridad y seguridad de la población del corregimiento de San José de Apartadó.

El fenómeno relacionado con el poderío de un solo grupo armado en esta zona trae consigo lógicas de ejercicio de la violencia y control territorial a las que el ciudadano normalmente no puede resistirse, y generalmente le resulta necesario adoptar conductas y estrategias que le permitan continuar con su vida y ejercer sus actividades de subsistencia coexistiendo con el grupo armado de turno. Esta situación no es ajena a muchos de los habitantes del corregimiento de San José de Apartadó, quienes han debido adaptarse para sobrevivir.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En dicho marco, se identifican actualmente los siguientes factores de amenaza para la población civil del corregimiento de San José de Apartadó:


- **Atentados contra la población civil en desarrollo de la estrategia de control territorial actualmente implementada por las AGC en su afán de utilizar la región como un corredor para el tráfico de drogas y armas.** En ese sentido, en aras de imponer sus condiciones y lógicas armadas a la población civil, se prevé la perpetración de desplazamientos masivos e individuales, confinamientos, restricciones a la movilidad, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes - NNA, amenazas, despojo de tierras, y posibles enfrentamientos con interposición de la población civil.

- **Desarticulación de los procesos asociativos y de resistencia civil creados como estrategia de supervivencia y autogestión ante escenarios generalizados de violencia.** Es ostensible el desarrollo de prácticas de infiltración en los espacios e instancias de toma de decisiones comunitarias por parte de las AGC, quien destina personas reclutadas para que participen en estas. Así mismo, se percibe un marcado interés en vincular los liderazgos sociales a las dinámicas de control social y armado del grupo armado AGC a través de presiones y amenazas.

En ese sentido, se puede presentar un incremento exacerbado de los riesgos a la vida e integridad personal de los líderes pertenecientes a organizaciones comunitarias como la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, la Asociación Campesina de San José de Apartadó, entre otras manifestaciones asociativas que resistan a las órdenes y lógicas impuestas por el referido grupo armado.

- **Reclutamiento forzado de adolescentes y la vinculación de jóvenes y personas excombatientes de la antigua guerrilla de las FARC-EP.** Una de las estrategias del grupo armado AGC es ofrecer remuneración y estabilidad económica a quienes pretende reclutar. No se descarta que, de la mano con dichos riesgos, emerjan posibles amenazas, desplazamientos forzados, atentados e incluso homicidios para quienes se rehúsen a adherirse a dicho grupo ilegal. Asimismo, no se desestima la posibilidad de que las amenazas de reclutamiento se hagan extensivas a los/as hijos/as u otros familiares de dicha población.

- **Estigmatización y riesgo para liderazgos sociales y personas que ejercen funciones públicas.** La presencia armada y control social que el grupo armado AGC ejerce en toda la jurisdicción del corregimiento San José de Apartadó, plantea una exacerbación del riesgo de vulneraciones a derechos humanos a quienes han mostrado una postura de liderazgo y resistencia civil frente a los actores armados y a quienes desarrollan labores que implican presencia estatal en distintos ámbitos del servicio público. Es marcado el interés de este actor armado de imponer sus lógicas de control social de forma cada vez más rigurosa. Esta lógica limita cada vez más el normal desarrollo de las dinámicas comunitarias e institucionales al punto de que son consideradas una amenaza para el grupo, conllevando serios riesgos para este tipo de población.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

- **Posibles intimidaciones, amenazas y presiones para los miembros y autoridades de las comunidades indígenas Embera Eyábida asentadas en los Resguardos Ibudó Las Playas y Las Palmas y sus liderazgos o autoridades tradicionales.** Si bien el SAT no ha identificado situaciones concretas de violencia emprendidas en contra de estas comunidades, es factible que las dinámicas de control hegemónico de las AGC se traduzcan en restricciones, imposición de normas comunitarias, amenazas, posibles reclutamientos forzados, entre otras conductas que pueden afectar a este grupo de especial protección en virtud de su situación de vulnerabilidad.

- **Riesgos para la vida, libertad, integridad y seguridad de miembros de organismos humanitarios y de derechos humanos que acompañan a las comunidades focalizadas en la presente Alerta Temprana.** Esto por cuanto las dinámicas de control hegemónico de las AGC y la imposición de dispositivos de vigilancia sobre la población pueden encontrar una amenaza para sus propósitos en la valiosa labor desempeñada por dichos organismos. Como se verá más adelante, la labor desempeñada por Organizaciones No Gubernamentales (en adelante ONG) nacionales e internacionales en estos territorios representa un importante factor de protección social para las comunidades que acompañan.


1.3 Conductas que constituyen posibles violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH en el contexto actual de amenaza

Como ya se enunció inicialmente, el presente documento de advertencia se emite en el marco de la prevención urgente, dado que en el territorio de San José de Apartadó se vienen presentando actualmente violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH que han amenazado de antaño con consolidarse y transformarse en una situación humanitaria de importante magnitud, dado el fuerte posicionamiento de las AGC en la zona. En ese sentido, se ponen de presente las siguientes conductas que soportan la referida urgencia y dan cuenta de la prioridad y contundencia que deben dar las autoridades en su respuesta a la situación de las comunidades que hacen parte de esta localidad:

a. Amenazas e intimidaciones a la población civil.

Ante la presencia de las AGC con despliegue de tropas e informantes en gran parte de las comunidades, con controles al ingreso y salida de sus veredas, la población civil vive en una constante situación de zozobra y vulnerabilidad frente a posibles represalias. En el marco de esta situación son citadas a reuniones en las que le son impartidas normas de control social y en las que se limita y pone en entredicho su autonomía organizativa y personal.


Cabe anotar que estas dinámicas de vigilancia poblacional tienen lugar primordialmente a través de ‘puntos’, figura con la que la población civil reconoce a miembros de las AGC vestidos de civil que controlan y vigilan la cotidianidad de la población civil.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Conforme a lo anterior, es evidente la exacerbación de riesgos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al DIH a las que es sometida la población civil de San José de Apartadó, que se ve reflejada en diversos hechos de amedrentamiento.

Generalmente este tipo de situaciones no son elevadas a denuncias formales. No obstante, algunos hechos conocidos por la Defensoría del Pueblo dan cuenta de la gravedad de la situación, los cuales se referencian a continuación de forma ilustrativa:

Fecha	Hecho	Presunto responsable
01/10/2020	Simultáneamente en el norte del Chocó y el Urabá antioqueño, aparecieron grafitis en lugares públicos con las siglas "AGC" y la distribución de panfletos físicos y a través de redes sociales, a las cuales no fue ajeno el corregimiento de San José de Apartadó, donde reafirmó que es un territorio controlado por dicho grupo.	AGC
10/07/2020	Se advierte de la convocatoria por parte de mandos de las AGC a la realización de torneos de fútbol, con el fin de lo que ellos llaman una "integración comunitaria" pese incluso a las restricciones sanitarias por el COVID 19. En el marco del suceso, se advirtió que los combatientes vienen utilizando bienes civiles como viviendas para guardar armas y municiones y así evitar posibles controles de las autoridades.	AGC
04/05/2020	Se informa que se presentaron disparos en el centro urbano de San José de Apartadó, frente a lo cual intervinieron las autoridades de policía, quienes pudieron incautar algunas armas de fuego.	AGC
Abril - Mayo 2020	Entre los meses de abril y mayo de 2020 son reportados varios eventos caracterizados por la presencia de personal armado del grupo armado AGC, en sectores del corregimiento de San José de Apartadó, tales como: la vereda La Cristalina, La Unión, El Porvenir, Salsipuedes y Las Nieves. Entre las prácticas identificadas en el accionar de esta agrupación, son informadas la instalación de retenes y cobros por el tránsito de personas, la presencia armada en centros poblados, la disposición arbitraria sobre establecimientos de comercio y la intimidación a pobladores para pernoctar en viviendas de la población civil.	AGC
06/09/2019	la Defensoría del Pueblo es informada de que una candidata al concejo de Apartadó que reside en la vereda La Victoria del corregimiento de San José de Apartadó, quien es además líder social, recibió varias llamadas de un número privado, en las que la intimidan y amenazan de acciones en contra de su integridad física, hecho que genera temor en la ciudadana. La persona que la contacto se presentó como miembro de las AGC.	AGC


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Fecha	Hecho	Presunto responsable
03/08/2019	Se tuvo conocimiento de amenazas e intimidaciones a pobladores de la vereda el Porvenir por parte de 15 hombres uniformados y con armas largas, quienes se identificaron como miembros de las AGC.	AGC
11/05/2019	Es puesto en conocimiento que un grupo de ocho personas con uniformes militares, brazaletes con siglas de AGC y portando armas largas, llegaron al sitio conocido como La Espabiladora, de la vereda La Resbalosa de San José de Apartadó, donde se encontraban miembros de la Comunidad de Paz en labores de siembra. A su llegada, se identificaron como miembros de las AGC- Bloque Oriental. Al parecer esta incursión fue anunciada por un miembro de dicho grupo, el cual advirtió la llegada de una comisión paramilitar a la vereda para impartir órdenes a la población allí residente relacionadas con el aprovechamiento de madera sin autorización y la prohibición de sembrar cultivos de pan coger por más de dos hectáreas.	AGC
11/04/2019	Miembros de las autodenominadas AGC llegaron a la casa de uno de los líderes comunitarios de la organización Asociación de Campesinos de San José de Apartadó (ACASA) quien sufrió intimidaciones y amenazas.	AGC
04/2019	Se identifica presencia de 'puntos' de las AGC ejerciendo control en la vereda La Resbalosa	AGC

b. Homicidios

El Municipio de Apartadó, Antioquia, al igual que los demás Municipios de la subregión del Eje Bananero (Turbo, Carepa, Chigorodó), ha sido focalizado mediante el documento de Alerta Temprana de Inminencia 008 de 2020, en el que se pone de presente la situación de riesgo a la que están expuestos niños, niñas, adolescentes y jóvenes (en adelante NNAJ) en condición de alta vulnerabilidad socioeconómica y socialmente estigmatizados en razón de presuntas actividades de expendio y/o consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y sobre los cuales se han venido ejecutando un número importante de homicidios selectivos en la región. Esto, como parte de las estrategias de control social desplegadas por las AGC a quienes señalan de contravenir sus normas de comportamiento y códigos de conducta.

Lo anterior ha puesto en evidencia la necesidad de implementar acciones desde los organismos de seguridad y asistencia social del Estado que permitan evitar la repetición de este tipo de afectaciones, consolidando factores protectores que impidan la continua comisión de este tipo de conductas que, como se ha dicho, afectan primordialmente a jóvenes en situación de vulnerabilidad.


	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En el caso de San José de Apartadó se identifica la fase inicial de este tipo de dinámicas relacionadas con el expendio de droga al menudeo. De hecho, la Defensoría del Pueblo ha tenido conocimiento del establecimiento de una “plaza” o lugar de expendio de drogas y con ello la utilización de jóvenes para su venta y regencia armada, lo cual explica eventuales ataques y homicidios originados por posibles estrategias que pretenden asegurar el monopolio de la distribución y el control armado de la zona.

En otros casos, es evidente que el asesinato de personas es una muestra de poder, enfocada en dejar un mensaje “ejemplarizante” a la población civil que está a merced del control hegemónico de las AGC. No se descarta que varios de los hechos reportados obedezcan a acciones de ajusticiamiento por disentir o no acatar las órdenes que en el marco del control social que padece la población civil de San José de Apartadó, Antioquia.

En ese sentido se destacan los siguientes casos:

Fecha	Hecho	Presunto responsable
22 /09/2020	Es reportado el homicidio por impactos de bala de un joven en la vía a Salsipuedes en San José de Apartadó.	AGC
07/06/2020	Hombres armados interceptaron al señor Jesús Alberto Muñoz Yepes de 34 años, el cual se desplazaba en una motocicleta en compañía de una mujer en estado de gestación, les dispararon ocasionándole la muerte con arma de fuego. En el hecho también resultó herida una mujer la cual fue remitida a un centro médico. El hecho ocurrió a la altura de la vereda La Victoria, del corregimiento de San José de Apartadó.	AGC
12/05/2020	En el sitio conocido como Caño Seco entre la vereda Mulatos Medio y la vereda Alto Bonito, se presentó el homicidio del joven Rafael Antonio Guerra López, de 19 años, al parecer por miembros de las AGC. Acto seguido, el grupo armado presuntamente dio la orden de no realizar levantamiento del cuerpo, al igual que no avisaran a las autoridades, y que por el contrario fuese inhumado en dicha zona rural.	AGC
29/02/2019	Mientras se disponía a salir a cumplir con sus labores del campo, hombres armados vestidos con prendas privativas de la fuerza pública ingresaron a la vivienda del campesino Amado Torres, lo sacaron violentamente y a escasos metros le causaron la muerte con arma de fusil. El señor Torres hacía parte de los grupos de trabajo de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Miranda de San José de Apartadó.	AGC

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

18/08/2019	Fue asesinado con impactos de bala, en la vereda La Cristalina, el joven Weber Andrés Arias, generando el desplazamiento de su madre, su hermana y su esposa. La madre del joven es integrante de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.	AGC
07/07/2019	El joven Yeminson Borja Jaramillo fue asesinado por varios impactos de bala, en la vereda La Balsa, del corregimiento de San José de Apartadó. Asimismo, se reporta el desplazamiento forzado de dos jóvenes de la zona.	AGC
16/01/2019	Se reporta el asesinato del joven Deimer Úsuga, cerca del caserío central de San José de Apartadó.	AGC

c. Otras conductas vulneratorias:


En el contexto de control hegemónico de las AGC se han conocido también situaciones relacionadas con el reclutamiento forzado de NNAJ. Por la naturaleza de esta infracción y el control de las AGC, es factible que exista un subregistro.

Concretamente en la semana del 12 al 18 de abril de 2020 la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de la posible vinculación al grupo armado AGC de cinco personas dentro de los cuales habría menores de 18 años, quienes fueron conducidos a La vereda Playa Larga, donde estaría un centro de entrenamiento del grupo armado AGC.

Las dinámicas de violencia, de otra parte, también ponen de presente la utilización actual o pasada de armas no convencionales que implican afectaciones a la población. Por ejemplo, el 15 de enero de 2020, en el sitio conocido como “Pela Huevo”, en la vía que conduce a la vereda Arenas Altas, fue encontrada una mina antipersonal, frente a lo cual pobladores de la zona procedieron a rodearla de madera con el objetivo de evitar que fuese activada por cualquier persona. Se ha solicitado a las autoridades competentes realizar las gestiones que permitan su desactivación.

El riesgo de reclutamiento de NNAJ y de personas en proceso de reincorporación por parte de las AGC es altamente probable ya que si bien en escenarios de riesgo anteriormente advertidos por la Defensoría del Pueblo planteaban una situación de lucha territorial y confrontación armada en el corregimiento de San José de Apartadó, principalmente entre las FARC-EP y las AGC, actualmente se identifica una posición hegemónica de este último grupo armado, que pretende incursionar no sólo en aspectos territoriales y de dominio militar en la zona, sino que tiene un marcado propósito de intervenir violentamente los procesos sociales, comunitarios, asociativos y económicos de la población civil del corregimiento.

En ese sentido, su presencia implica que quienes habitan esta jurisdicción tienen supeditados sus derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal a la voluntad e intereses del grupo armado, sin que a priori se evidencie una acción estatal integral que

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

marque alguna diferencia en su salvaguarda, particularmente en lo que respecta a la oferta civil del Estado en materia de protección y prevención.

2. FACTORES DE VULNERABILIDAD


2.1 Vulnerabilidades institucionales

En el marco del análisis de la presencia estatal orientada a mitigar o disuadir el contexto de amenaza descrito, un primer aspecto que salta a la vista son las debilidades en materia de presencia de fuerza pública, la cual ha sido insuficiente para revertir la tendencia de dominio territorial de las AGC. Si bien se reportan capturas y golpes a los liderazgos de este tipo de estructuras a nivel regional, resulta preocupante la persistencia de retenes constantes, restricciones a la movilidad y presencia armada de este grupo, sin que las fuerzas estatales ejerzan un papel de disuasión efectivo.

Esta situación, sumada a los antecedentes jurisprudenciales en donde se ha concluido que en algunos casos hubo acciones coordinadas entre el Ejército Nacional y las AUC (conforme lo refieren algunas sentencias), configura un ambiente de absoluta desconfianza, no solo hacia la fuerza pública sino hacia el Estado en su conjunto⁴ por parte de la población civil.

De otra parte, es importante llamar la atención sobre la necesidad de fortalecer la oferta estatal relacionada con educación, formación y recreación, que está directamente ligada a la posibilidad de conectividad. En ese sentido, se pone de presente que fueron retirados cinco puntos de conexión a internet para comunidades rurales. Dicha tecnología permitía a la población en edad escolar adelantar su proceso formativo en esta época de emergencia sanitaria. Esta situación ha generado la consecuente deserción estudiantil exponiendo a este grupo poblacional a la instrumentalización de grupos ilegales para la venta, distribución y consumo de drogas ilegales, además de los hechos de delincuencia que generalmente guardan relación con esta práctica.

⁴ Se resalta el pronunciamiento judicial de la sala penal de la Corte Suprema de Justicia del 27 de marzo de 2019, con radicado N.º 40098, MP EUGENIO FERNÁNDEZ CARLIER sobre algunos militares, a los cuales declara penalmente responsables en calidad de coautores de los delitos de homicidio en persona protegida en concurso material homogéneo, y a la vez en concurso heterogéneo con concierto para delinquir agravado, condenándolos a 34 años de prisión por su participación en los hechos desarrollados el 21 de febrero de 2005, en el corregimiento San José de Apartadó, en el que fueron asesinados 5 adultos y 3 niños. No obstante, sobre los mismos hechos la Justicia Especial para la Paz en su sala de definición de situaciones jurídicas mediante la resolución 002511 del 31 de mayo de 2019 reconoce el sometimiento a esta jurisdicción de algunos militares. En el mismo sentido, dicho ente mediante la resolución 00869 del 30 de diciembre de 2019 reconoció el acogimiento de otros militares. Por lo que será en los términos de esta jurisdicción que continuará dicho proceso. Dicha decisión no dejó de ser polémica para las víctimas, cuyo desacuerdo fue publicado en algunos medios escritos que documentaron su solicitud a la JEP para que sean devueltos los casos a la jurisdicción ordinaria y se reactiven las órdenes de captura contra los condenados. <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/victimas-piden-que-la-masacre-de-san-jose-de-apartado-salga-de-la-jep-articulo-907739/>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

En cuanto a las condiciones de prestación del servicio de salud, el corregimiento cuenta solamente con un punto de salud que atiende cuatro horas al día para situaciones simples como la lectura de resultados de laboratorio y atención ambulatoria básica. Esta circunstancia aunada a las dificultades de acceso y control territorial del grupo al margen de la ley pone en entredicho el derecho a la salud y la vida de los pobladores del corregimiento en muchas circunstancias que requieren una atención oportuna.

En lo referente a la infraestructura eléctrica, las veredas La Resbalosa, Mulatos y Mulatos Medio no cuentan con fluido eléctrico, situación que ayuda a propiciar la presencia de actores armados ilegales para hacer patrullajes y control de la movilidad en horas de la noche.


Se identifica también una fuente potencial de conflictividad social que requiere atención especial de las autoridades pertinentes. Esto en lo relacionado con la formalización de la tenencia de la tierra, reclamaciones de predios en el marco de la política de restitución de tierras y posibles concesiones y explotaciones mineras, que ya se encuentran en fase de exploración por parte de diversas empresas. Ante el control hegemónico de las AGC no se descarta que dicho actor busque eventualmente interferir violentamente en las conflictividades sociales que se puedan suscitar o incluso captar rentas a través de la extorsión.

Por último, el problema de la tenencia⁵ de la tierra trae consigo potenciales disputas jurídicas entre los actuales poseedores de muchos de los predios con quienes de alguna manera optaron por abandonar sus tierras durante el recrudescimiento de la guerra. Dado que en el corregimiento se adelanta un proyecto piloto de formalización de la tierra y al mismo tiempo se están recibiendo solicitudes de restitución de tierras, es importante una intervención coordinada de las agencias estatales a fin de encontrar soluciones integrales que eviten cualquier tipo de contradicción jurídica que redunde en confrontaciones comunitarias y que impida a su vez que los grupos armados hegemónicos sean llamados a resolver este tipo de asuntos a través de disposiciones arbitrarias sustentadas en su capacidad de coerción armada.

2.3 Vulnerabilidades Territoriales

San José de Apartadó no ha sido ajeno a la mayoría de los desafíos que presentan las zonas rurales de Colombia relacionados con la débil infraestructura, vías de comunicación precarias o inexistentes, escasas líneas de comercialización de productos agrícolas, prevalencia de la economía de subsistencia y de marcado carácter extractivista, y el acceso limitado a saneamiento básico y al sistema de salud.

⁵ En términos comunitarios se ha identificado problemáticas de disputa abierta de la tenencia material de algunos predios, entre ellos uno conocido “La Roncona” cuya titularidad se presumía de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y sobre el que ha habido invasiones. Asimismo, se presenta una situación de disputa por la titularidad jurídica del sitio conocido como “La Aldea” en la vereda Mulatos Medio entre dicha comunidad y miembros de la Junta de Acción Comunal de la vereda.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

A dicha situación, que entraña en sí misma una carga importante para sus pobladores, se ha sumado el desarrollo del conflicto armado en su territorio, lo que ha imposibilitado aún más un desarrollo integral que les permita reivindicar una vida digna libre de violencia.

2.4 Vulnerabilidades sociales

Las comunidades campesinas e indígenas del Pueblo Embera Eyábida del corregimiento de San José de Apartadó tienen actualmente grandes desafíos para mantener y fortalecer sus lazos comunitarios. Si bien es cierto que iniciativas como la Comunidad de Paz de San José de Apartadó son un caso emblemático sobre autogestión y resistencia frente a la guerra y pueden tener inicialmente mayores niveles de cohesión y coordinación de la acción colectiva, es igualmente cierto que no están exentas de los fragores de la guerra que actualmente padece el corregimiento, como tampoco lo están las familias que hacen parte de otras organizaciones o las que no han optado por algún tipo de figura organizativa. Debido a esto, el factor de riesgo que suponen estas comunidades está focalizado por la constante presencia de las AGC en el territorio, poniendo en riesgo permanente los liderazgos campesinos e indígenas como una manera de resistir al control hegemónico de ese grupo en el corregimiento.

En ese sentido, es una realidad que la presencia permanente de las AGC ha fragmentado a las comunidades, viene impidiendo el desarrollo espontáneo y legítimo de su derecho de asociación, y en la medida en que estos espacios se restringen o son infiltrados por los grupos ilegales, se pierde la noción del trabajo y proyecto de vida colectivo, menguan los liderazgos y surgen el miedo y la desconfianza entre los pobladores.


El territorio comunitario se ha instrumentalizado para la guerra ya que las AGC desconocen sistemáticamente principios del Derecho Internacional Humanitario como el de distinción y precaución, y en ese sentido pretenden utilizar los poblados y las viviendas rurales como lugares para su libre disposición en la medida en que los requerimientos de su control armado así lo determinen. En consecuencia, la pérdida del territorio como factor de aglutinamiento y arraigo generan debilidades comunitarias casi imposibles de superar en el actual estado de zozobra que padecen, lo que necesariamente redundará en pérdida del tejido social y con ello en un retroceso importante de la gobernanza local.

3. FACTORES DE PROTECCIÓN Y CAPACIDADES

3.1 Pronunciamientos de entes judiciales

3.1.1 Corte Interamericana de Derechos Humanos

La situación de vulnerabilidad y amenaza a los derechos humanos de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó ha sido de conocimiento de autoridades jurisdiccionales supranacionales en la materia.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018


En tal sentido, la Corte Interamericana ha emitido las Resoluciones de 9 de octubre de 2000, 24 de noviembre de 2000, 18 de junio de 2002, 17 de noviembre de 2004, 15 de marzo de 2005, 2 de febrero de 2006, 17 de diciembre de 2007, 6 de febrero de 2008, 30 de agosto de 2010, 26 de junio de 2017 y el 5 de febrero de 2018, en las cuales ha ordenado al Estado colombiano el despliegue de acciones de protección a la vida e integridad de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Asimismo, estableció medidas individuales para algunos de sus líderes más expuestos a los riesgos y ordenó la remisión de informes periódicos al Estado y observaciones de los solicitantes.

3.1.2 Corte Constitucional Colombiana

En el marco de una acción de tutela interpuesta en favor de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, la cual estaba dirigida a pedir, por vía judicial, que el Ejército Nacional aportase información necesaria para el esclarecimiento de la masacre ocurrida en el año 2005 en las veredas Mulatos Medio y La Resbalosa de San José de Apartadó, el alto órgano judicial tuteló a través de la Sentencia T-1025/07 el derecho a la información de los solicitantes y así mismo extendió el ámbito de protección hacia esta colectividad, impartiendo órdenes a la Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Defensa, entre otras entidades. Allí se les conmina para que haya un adecuado despliegue judicial que permita la identificación precisa, la investigación y el juzgamiento de los hechos y responsables de los delitos cometidos en contra de los miembros del colectivo de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, así como la rendición de informes de las acciones emprendidas para ello. En el mismo sentido, ordena a la Defensoría adelantar acciones para propiciar escenarios de construcción de confianza mínima entre las instituciones estatales y los miembros de la Comunidad de Paz San José de Apartadó⁶.

En desarrollo de esta providencia, la Corte emitió el Auto 164 de 2012 en el que revisa el cumplimiento de las órdenes anteriormente impartidas. En dicho documento, entre otros asuntos, se da cuenta de profundas diferencias entre las autoridades y los miembros de la Comunidad de Paz, evidenciando que la falta de acercamiento y diálogo producto de una fuerte desconfianza hacia el Estado, que ha impedido el cumplimiento de lo ordenado en la providencia de tutela. En ese sentido, emite nuevos mandatos, principalmente al Ministerio del Interior, Fiscalía General de la Nación y otras autoridades competentes, a fin de coordinar un acto de retractación de las acusaciones gubernamentales sobre la Comunidad de Paz, el desarrollo de planes coordinados de protección colectiva, el establecimiento de mecanismos presenciales ágiles para el trámite de quejas y solicitudes de la Comunidad de Paz, la creación de una instancia de evaluación a la respuesta judicial a los casos de violaciones de derechos humanos a los miembros de la organización y el establecimiento de procedimientos para la verificación del cumplimiento del DIH, con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación.

⁶ Respecto a las órdenes en cabeza de la Defensoría del Pueblo, se reportan 3 reuniones de acercamiento con miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y la Defensoría del Pueblo, orientadas a generar confianza institucional que permita el desarrollo de las órdenes emitidas, entre los meses de septiembre de 2019 y enero de 2020. Así mismo se adelantaron 4 visitas de verificación a las zonas rurales del corregimiento entre octubre de 2019 y febrero de 2020. No obstante, la declaratoria de emergencia sanitaria por la aparición del Covid 19 suspendió el desarrollo del cronograma de visitas que se tenía propuesta.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

No obstante, la actual situación de violencia, presencia armada e intimidaciones de las AGC aumentan la situación de desconfianza de los miembros de la comunidad en el accionar efectivo del Estado de manera que las acciones y el espíritu de protección ordenados desde el referido ente judicial se enfrentan a importantes brechas para su cumplimiento. Por lo tanto, el acatamiento integral de la sentencia puede empezar por una disuasión y mitigación efectiva del riesgo advertido, así como de acciones institucionales que progresivamente redunden en la generación de entornos de confianza institucional a favor de los miembros de la Comunidad de Paz. De lo contrario, es factible que no se dé por cumplida y continúen profiriéndose autos de seguimiento ante la persistencia o exacerbación de la situación de derechos humanos para dicha comunidad.

3.2 Comunitarios

Los pobladores del corregimiento de San José de Apartadó han sido víctimas del rigor de la violencia que ha permeado la región de Urabá, y en tales circunstancias han intentado buscar formas asociativas que no sólo reivindiquen de forma irrestricta su condición de población civil, sino también que movilicen la acción colectiva tendiente a suplir muchas de las necesidades productivas y generar procesos de autogestión ante la ausencia de oferta estatal. En ese sentido se identifican las siguientes formas asociativas:


3.2.1 Comunidad de Paz San José de Apartadó

La comunidad de Paz de San José de Apartadó surgió en el año 1997 como una iniciativa orientada a procurar el respeto de los grupos armados a la población civil, declarando públicamente su neutralidad ante todos los actores del conflicto, incluidas las fuerzas del Estado. Esta intención se manifestó a través de una declaración pública, apoyada y acompañada por miembros de la Iglesia Católica.

Se identifica en este colectivo la adopción de postulados que procuran el fortalecimiento de los lazos comunitarios y el respeto de reglamentos internos que privilegian normas de comportamiento y acción colectiva orientadas a la protección frente a los grupos armados.

Una de las posturas más controversiales ha sido su ruptura con el Estado ante la pérdida de confianza generada por las masacres, atentados, desplazamientos, homicidios selectivos y bloqueos económicos que han padecido. En ese sentido, se han negado a permitir el desarrollo de programas estatales y han procurado por sus propios medios y el apoyo de algunas organizaciones nacionales e internacionales, acceder a los servicios sociales básicos, procurar el autoabastecimiento alimentario, desarrollar sus propios medios radiales de comunicación y mecanismos digitales de difusión y denuncia de los ataques que padecen como organización.

Como se dijo en apartados anteriores, la situación de amenaza a esta comunidad ha sido conocida por la principal instancia de derechos humanos de la región, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y por el máximo órgano de la jurisdicción

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

constitucional colombiana, la Corte Constitucional. No obstante, sus pronunciamientos y requerimientos no han surtido el efecto esperado y persisten aún las amenazas a la vida e integridad de sus miembros.

3.2.2 Asociación Campesina de San José de Apartadó -ACASA-

Se definen como una asociación orientada a la reivindicación de garantías económicas, políticas y sociales, y se caracterizan igualmente por denunciar afectaciones a sus derechos humanos y posibles infracciones al DIH por parte de grupos armados. No es una figura similar a la Comunidad de Paz toda vez que no hay una ruptura estatal en los términos planteados por dicha organización.

Se identifican iniciativas de trabajo asociativo y trabajo participativo, aunque tienen mayor flexibilidad y apertura a sus procesos, que permiten la combinación de los ámbitos individuales y comunitarios en la gestión de los asuntos de su territorio, lo que a la larga permite grados de cohesión variable que los hace más vulnerables al accionar de los grupos armados dentro de sus comunidades.


3.2.3 Acompañamiento de organizaciones y organismos humanitarios

El corregimiento de San José de Apartadó, especialmente la comunidad de Paz de San José de Apartadó, ha tenido el acompañamiento humanitario de distintas instituciones, que sin duda representan un fortalecimiento de sus capacidades sociales para afrontar la violencia. Se destaca el apoyo de la Iglesia Católica a través del Padre Javier Giraldo, cuya gestión ha permitido que instituciones como el Centro de Investigación y Educación Popular -CINEP-, Brigadas Internacionales de Paz (PBI), Operazione Colombia, la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, entre otras, realicen labores de visibilización de las afectaciones y el trabajo comunitario de la organización, acompañamiento presencial de funcionarios, asesoría jurídica y representación ante organismos judiciales e internacionales.

En el mismo sentido ha intervenido en la zona el Instituto Popular de Capacitación (IPC), quien ha desarrollado proyectos de acompañamiento comunitario con la organización ACASA en el que se han procurado acciones de fortalecimiento organizativo y visibilización de la situación de violencia en la zona a través de su agencia de prensa.

* * *

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la población civil del corregimiento de San José de Apartadó afronta un riesgo ALTO. Ello puede expresarse en la ocurrencia de desplazamientos forzados individuales y masivos, confinamientos, homicidios selectivos y múltiples, vinculación, reclutamiento forzado y/o utilización ilícita de NNAJ, restricciones a la movilidad y al ejercicio de libertades civiles, la imposición de normas de comportamiento y/o convivencia, amenazas e intimidaciones susceptible de generar afectaciones sobre los habitantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó,

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

excombatientes y personas en proceso de reincorporación, líderes/as comunitarios/as y autoridades campesinas e indígenas del corregimiento de San José de Apartadó.

NIVEL DEL RIESGO:

ALTO MEDIO BAJO

AUTORIDADES E INSTITUCIONES CONCERNIDAS

AUTORIDADES CIVILES: Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Gobernación de Antioquia, Alcaldía de Apartadó, Unidad Nacional de Protección, Agencia para la Reincorporación y Normalización, Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas (UARIV). Fiscalía General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Agencia de Renovación del Territorio, Personería Municipal de Apartadó.


FUERZA PÚBLICA: Ejército Nacional, Policía Nacional.

RECOMENDACIONES

La presente Alerta Temprana se emite bajo los presupuestos del Decreto 2124 de 2017. Tiene por objeto activar el Sistema de Prevención y Reacción Rápida para el corregimiento de San José de Apartadó, jurisdicción del Municipio de Apartadó, Antioquia, ante los riesgos y amenazas de vulneración a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas e infracciones al DIH, derivados de la presencia y actividad de grupos armados ilegales y de latentes condiciones de vulnerabilidades sociales, institucionales y territoriales.

Por lo tanto, se le solicita a la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), que lidera el Ministerio del Interior, la adopción de medidas integrales efectivas para disuadir, superar o mitigar el riesgo, garantizando la plena vigencia de los derechos humanos de la población civil y bajo el presupuesto de que toda acción debe implementarse en función de un enfoque de seguridad humana. En especial se recomienda:

1. Al **Ministerio del Interior**, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones, con el propósito de que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención y de protección integral a cada uno de los grupos sociales vulnerables ante los escenarios de riesgo advertidos. Particularmente, coordinar e impulsar medidas de prevención y reacción rápida ante cada uno de los factores de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para el corregimiento de San José de Apartadó.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

2. Al **Ministerio de Defensa y la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL - DIJÍN de la Policía Nacional**, bajo pleno respeto de los derechos humanos y observancia de los principios de distinción, precaución y proporcionalidad del DIH, fortalecer con personal y recursos técnicos el componente de policía judicial (SIJÍN) encargado de realizar acciones de inteligencia, tendientes a prevenir y disuadir cualquier posible acción de violencia en contra de la población civil y líderes sociales de las zonas rurales y urbanas del corregimiento de San José de Apartadó, Apartadó, Antioquia.

3. Al **Ejército Nacional**, en particular a la **Décimo Séptima Brigada**, en coordinación con la Séptima División, definir e implementar de manera articulada un plan de acción específico que contenga medidas específicas y excepcionales tendientes a impedir la presencia de grupos armados, en este caso las AGC, en sitios en los que estos ejercen control territorial al ingreso de la población civil a sus veredas y comunidades. Ello en adherencia irrestricta a los principios y normas del DIH.


4. Al **Ejército Nacional**, concretamente a la **Décimo Séptima Brigada** fortalecer con: 1) un mayor número de efectivos, 2) con aumento de patrullajes y 3) con el incremento de operaciones de registro y control en los corredores de movilidad de los grupos armados ilegales, especialmente en aquellos ubicados en los límites de los Departamentos de Antioquia y Córdoba de tal suerte que la presencia de la Fuerza Pública contribuya a debilitar la estrategia de dominio territorial de las AGC, e impida la llegada a la zona de nuevos grupos que actualmente se disputan territorialmente el sur del Departamento de Córdoba. Lo anterior, con el fin de garantizar el derecho a la seguridad de los/as pobladores/as expuestos/as a sufrir graves vulneraciones a sus derechos fundamentales y garantizar el acceso a la oferta institucional.

Sobre el particular, se reitera la importancia de que su proceder observe los principios y normas del DIH y que, en consecuencia, se abstengan de valerse de miembros de las comunidades como guías o informantes u otras acciones que puedan suponer un incremento de la exposición de la población civil ante el accionar de los grupos armados ilegales.

5. Al **Departamento de Policía de Urabá DEURA** y las estaciones de Policía de San José de Apartadó, en coordinación con la Alcaldía de Apartadó, formular (en caso de que no exista) e implementar medidas específicas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad e integridad de la población civil y en consonancia con los planes de protección individual y colectiva en sus respectivas jurisdicciones.

Así mismo, intervenir de forma efectiva en la detección y neutralización de expendios de sustancias psicoactivas en jurisdicción de San José de Apartadó, a fin de impedir que se afinquen dinámicas como las que actualmente se suscitan en el casco urbano del Municipio de Apartadó.

6. Al **Departamento de Policía de Urabá DEURA**, formular (en caso de que no exista) e implementar una estrategia de seguridad focalizada que, bajo la plena observancia de los

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

derechos humanos, se dirija a disuadir y dismantelar el accionar de las AGC en las cabecera y zona carretable del casco urbano de San José de Apartadó, haciendo un riguroso seguimiento al tráfico de estupefacientes provenientes del sur de Córdoba y regiones aledañas y que normalmente buscan ser transportados fuera del país por el golfo de Urabá.


7. A la **Fiscalía General de la Nación** y a los organismos de **Policía Judicial**, adelantar investigaciones dirigidas a esclarecer, identificar y judicializar a los responsables de las conductas referidas mediante la presente Alerta Temprana, particularmente en lo que corresponde a tipos penales relacionados con posibles infracciones al DIH como homicidios en persona protegida, tortura en persona protegida, utilización de métodos y medios de guerra ilícitos, actos de barbarie, detención ilegal, reclutamiento forzado, así como amenazas, desplazamiento forzado y extorsiones.

8. A la **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior**, de acuerdo con los lineamientos fijados por el Decreto 660 de 2018, impulsar la priorización de las zonas focalizadas en riesgo en la implementación de acciones integrales de prevención, orientadas a asegurar la implementación oportuna de las medidas de protección a los/as líderes/as estigmatizados/as y amenazados/as y demás sectores de la población civil en el corregimiento de San José de Apartadó. Para tal efecto, es importante tomar en consideración los enfoques diferenciales a que haya lugar.

9. A la **Gobernación de Antioquia** y a la **Alcaldía de Apartadó**, incorporar en sus planes específicos de seguridad (Art. 10 del Decreto 2615 de 1991), acciones en materia de prevención temprana, conforme las recomendaciones contenidas en la presente Alerta y lo dispuesto en el Decreto 1581 de 2017, con el propósito de contrarrestar de manera oportuna y diligente los riesgos y amenazas de vulneraciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personales e infracciones al DIH, en el marco del contexto de violencia descrito anteriormente.

10. A la **Unidad Nacional de Protección**, en coordinación con la **Gobernación de Antioquia y la alcaldía de Apartadó**, identificar y atender, en las zonas que trata la presente Alerta, a potenciales personas y colectivos en situación de riesgo que puedan requerir de su acompañamiento institucional en materia de protección, conforme los programas adoptados para tal efecto en los Decretos 1066 de 2015, 2078 de 2017 y 660 de 2018, así como lo dispuesto en el Decreto Ley 4633 de 2011. Lo anterior, previa concertación con las comunidades a acompañar y observando las consideraciones especiales que merecen los sujetos de especial protección constitucional, como mujeres, comunidades indígenas, adultos mayores, poblaciones en situación de desplazamiento forzado, defensores(as) de derechos humanos, entre otras.

Es importante que se asegure que las diversas comunidades en riesgo conozcan de manera directa, clara y detallada las rutas de protección ordinaria y de emergencia, así como los planes de contingencia, instancias competentes, mecanismos y datos de contacto para su respectiva activación. Así mismo, se precisa que la UNP no condicione su acción institucional para atender la presente recomendación a la individualización que realizare

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

la Defensoría del Pueblo respecto a cada una de las personas potencialmente en riesgo, en tanto que se sobreentiende que el presente documento advierte riesgos colectivos contra grupos sociales que requieren de la debida diligencia de las autoridades competentes para identificar y proteger a personas y colectivos en riesgo que requieren ser acompañados institucionalmente de manera inmediata, ante la gravedad de las situaciones de riesgo expuestas.


11. A la **Unidad Nacional de Protección**, adoptar y/o reforzar medidas de protección individuales y colectivas, tendientes a la protección eficaz de comunidades y líderes/esas étnico territoriales, funcionarios/as públicos/as, entre otros grupos sociales objeto de su labor institucional, a fin de salvaguardar sus derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad. En lo concerniente a las evaluaciones de riesgo, se insta a tomar en consideración los escenarios advertidos en la presente Alerta Temprana como criterio orientador de dicha actividad.

12. A la **Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección**, en el marco de la Mesa Técnica de que trata el Decreto 299 de 2017, impulsar la formulación y adopción de una estrategia específica destinada a la protección colectiva e individual de excombatientes de las FARC-EP que adelantan su proceso de reincorporación fuera de los ETCR, concretamente las personas que fijaron su domicilio en San José de Apartadó.

13. A la **Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección** y la **Agencia para la Reincorporación y Normalización**, implementar acciones específicas de evaluación de los posibles riesgos que se ciernen de manera individual y colectiva sobre las personas en proceso de reincorporación a la vida civil que se asientan en San José de Apartadó. Así mismo, se solicita el envío de copias de las respectivas evaluaciones de riesgo en el término de tres (3) meses una vez emitida la presente alerta a la Delegada para la prevención de riesgos a violaciones de los derechos humanos, DIH y Sistema de Alertas Tempranas.

14. A la **Agencia para la Reincorporación y Normalización**, remitir a la **Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección** los casos individuales y colectivos de riesgo de excombatientes en proceso de reincorporación en el corregimiento de San José de Apartadó, que son de su conocimiento. Al respecto, se le solicita reportar periódicamente a la Delegada para la prevención de riesgos a violaciones de los derechos humanos, DIH y Sistema de Alertas Tempranas, sus gestiones en esta materia.

15. A la **Dirección Territorial Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** y la **Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales**, en su calidad de secretaria técnica de la CIPRUNNA, liderar la formulación y ejecución de un plan de prevención del reclutamiento, vinculación y/o utilización de niños, niñas y adolescentes, que contemple la prevención temprana y urgente para la población escolarizada y no escolarizada, así como la desvinculación y restablecimiento de derechos en los casos a que haya lugar. Así mismo, para que, con el apoyo de la **administración**

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

municipal de Apartadó, se conforme el equipo de acción inmediata para la prevención de reclutamiento en los Municipios y se elaboren las rutas de protección en los términos del documento CONPES 3673 de 2010.

16. A la **Dirección Territorial Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la Dirección Seccional de Salud de Antioquia**, en coordinación con las **Alcaldía Municipal de Apartadó**, diseñar una ruta específica en materia de atención y abordaje integral en casos de consumo de estupefacientes entre niños, niñas y adolescentes para la acción temprana. Es importante que dicha ruta sea socializada entre docentes, familias y comunidades para una adecuada orientación cuando se presenten casos de consumo entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes.


17. A la **Oficina del Alto Comisionado para la Paz**, por medio de su dirección Descontamina Colombia, y en coordinación con la **Alcaldía Municipal de Apartadó**, priorizar la implementación de programas de Educación de Riesgo por Minas Antipersonal (ERM), ante la presunción de nuevas acciones de minado e incidentes con MAP-MUSE en el corregimiento de San José de Apartadó. Es importante que dichas acciones se implementen con servidores/as públicos y las comunidades rurales.

18. A la **Secretaría de Educación de Antioquia** incluir en la Guía Plan Escolar para la Gestión del Riesgo, acciones dirigidas a atender las afectaciones relacionadas con el conflicto armado, particularmente sobre la sospecha o activación de minas antipersonal, municiones sin explotar y trampas explosivas, en la presunción de posibles afectaciones a la comunidad escolar del corregimiento de San José de Apartadó.

19. A la **Alcaldía de Apartadó**, activar sus planes de contingencia y prevención a la luz de los escenarios de riesgo advertidos mediante la presente alerta, con el concurso del **Ministerio del Interior** (Dirección de Derechos Humanos) y la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** (UARIV).

En caso de no estar actualizados, llevar a cabo esta labor de forma prioritaria a la luz de los escenarios de riesgo acá advertidos, teniendo en cuenta la necesidad de realizar las asignaciones presupuestales correspondientes para atender cualquier escenario de atención a emergencias durante el siguiente año fiscal. Es indispensable que la formulación, y adopción de estos y otros instrumentos de prevención y protección cuenten también con participación comunitaria y que sus asignaciones presupuestales sean congruentes con la gravedad de las situaciones de riesgo que se pretende atender. Asimismo, es importante que se elaboren mecanismos de seguimiento y evaluación a la implementación de estos.

Definir de manera anticipada, en coordinación con la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, la Ayuda Humanitaria Inmediata (AHI) de manera integral y digna para las familias en situación de riesgo y en condición de desplazamiento. En caso de que existieren limitaciones presupuestales y de capacidad institucional en el Municipio y/o del Departamento para este fin, se resalta la importancia de brindar todo

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

el apoyo institucional que sea necesario en el marco de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad.

En concordancia, la **UARIV, Gobernación y Alcaldía Municipal** deben iniciar de manera inmediata las gestiones debidas ante el **Ministerio del Interior** y demás autoridades competentes para que, en caso de eventuales y sucesivas situaciones de riesgo, todas las instancias cuenten con los recursos y mecanismos necesarios para asegurar la atención humanitaria a las personas y colectivos objeto de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH.


20. A la **Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, el Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rrom), el Ministerio de Justicia, el Ministerio Defensa, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación y el ICBF**, en concordancia con el Auto No. 004 del 2009, de la Corte Constitucional, avanzar en la implementación del programa de Garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Plan de Salvaguarda Étnica del Pueblo Embera Eyábida con participación efectiva de las autoridades legítimas de dichos pueblos, de conformidad con lo señalado en la providencia. Lo anterior, específicamente en términos de acciones dirigidas a prevenir el exterminio cultural y físico de las comunidades Embera ante los rigores del conflicto que subsisten.

21. A la **Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior**, formular una estrategia específica de superación de la estigmatización hacia líderes, lideresas y organizaciones sociales y el desarrollo de acciones progresivas para la generación de confianza entre los/as ciudadanos/as y el Estado, dada la actual situación de desconfianza y ruptura de las organizaciones y expresiones de la población civil con las autoridades de la Fuerza Pública. Para esta estrategia, priorizar el escenario de riesgo identificado por la Defensoría del Pueblo en la presente Alerta Temprana.

22. Al **Ministerio del Interior**, a través de su **Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rrom**, liderar, apoyar y fortalecer la intervención interinstitucional orientada al fortalecimiento del gobierno propio de las comunidades indígenas de los resguardos Ibudó Las Playas y Las Palmas, ubicados en San José de Apartadó.

23. A la **Agencia de Renovación del Territorio**, en coordinación con la **Alcaldía Municipal**, dinamizar, en el marco del PDET, la ejecución del Pacto Municipal para la Transformación Regional (PMTR) del Municipio de Apartadó, priorizando las acciones contempladas para el corregimiento de San José de Apartadó y sus resguardos indígenas, orientadas a la infraestructura vial, arreglo de caminos, agua potable, saneamiento y salud rural, como elementos esenciales para fortalecer la presencia estatal en la zona y generar condiciones para consolidar un ambiente de paz y convivencia.

24. A la **Personería Municipal de Apartadó**, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local concernidas en la presente Alerta Temprana, en lo que corresponde a la implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

Así mismo, se insta a la Personería Municipal a informar al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo sobre la ocurrencia de toda posible vulneración a los Derechos Humanos y/o infracción al DIH que se circunscriban a los diversos escenarios de riesgo de que trata la presente.

25. A la **Procuraduría Provincial de Apartadó y la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos**, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local y nacional concernidas en la presente Alerta Temprana, según corresponda, en lo que concierne a la implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil.


26. Al **Ministerio del Interior**, en tanto entidad coordinadora de la CIPRAT, definir e implementar con la **Oficina del Alto Comisionado para la Paz**, como secretaría técnica de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, un plan de trabajo conjunto con acciones específicas dirigidas a la respuesta rápida a las recomendaciones contenidas en la presente Alerta, en lo que corresponde al desmantelamiento de grupos, organizaciones y conductas que atentan contra líderes/esas sociales, defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o políticos y/o que amenacen o afecten a quienes participan en la implementación del Acuerdo Final.

27. A todas las autoridades concernidas en esta Alerta Temprana, tomar en consideración que las medidas y rutas a implementar en territorios de comunidades indígenas, deben contar con la aplicación de enfoque diferencial étnico, conforme con los estándares establecidos en la normatividad nacional e internacional.

28. A la **Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)**, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto por la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992.


Dicha información puede allegarse de manera periódica, por lo menos una vez por semestre o cuando sea requerida por la Defensoría del Pueblo, a los siguientes datos de contacto:

- a. Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co.
- b. Dirección postal: Calle 55 No. 10-32 Bogotá D.C.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 01
		Vigente desde: 07/09/2018

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Ricardo Arias Macías 
Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de DDHH y DIH

ELABORÓ DEFENSORÍA DEL PUEBLO